

CARPETA: 04

DOCUMENTO: 28

Nº DE HOJAS: 2 hojas rotas por la parte superior.

FECHA: 6 de enero de 1799

ASUNTO: Rentas para D. Pedro de Colosía.

6 Enero 1799

Antonio
titan de la Parroquia y
exped. con Dⁿ Andres Ebro
de Coya en el d^a Pileña sobre la
unos frutos y otras cosas digo se ha de re-
bir vmd. en Just.^a mandando q^e el Dⁿ Andres
dentro de un Plazo Team^o que se le asigne
entregue amip^{te} los frutos q^e recogio de
Benef.^o Simple de Coya con relac.ⁿ jurada
y sin perjuicio de la conducente justifica.ⁿ
en el caso segⁿ amip^{te} se viene con bemate
y pasado sin cumplido se le apremie
a ello aun falta con acrecaba deudor con-
tra el Dⁿ Pedro Colonia, en orden a igual q^e
cuenta que con el tenga. Que Benef.^o redio
por el Dⁿ Pedro Colonia en arriendo a Dⁿ
Thomas & Escobedo Sobrino del Dⁿ Andres
por recomendac.ⁿ & antes segⁿ dice: Acabare
este arriendo, y le permitio mip^{te} digo el Dⁿ
Pedro la administrac.ⁿ el Simple, pero en
el año pasado abio al Dⁿ Andres que p^{te}
mucate al Dⁿ Thomas segun en la ad-
ministrac.ⁿ q^e cesare en ella, ano quere
decirle digo darle p^{te} de. a que le
contestó el Dⁿ Andres a fecha de 14 de

no p[re]sente la co-
; y lo expresaba en
ta y presente y juro por lo mis-
mo procedió el Jⁿ Pedro a otorgar
dando en favor de mis^r y de
Bernardo Sanchez regⁿ aparece
el testim^o de el q^e p[re]sente en precio
de tres mil xx^s anticipados y otros
tres mil en efectos p^a el Jⁿ Martin
por un par de manera que
están pagados dos a. de noventa
y ocho y noventa y nueve por estar
concedidos los frutos de aquel año.
Y Jⁿ Andres en indeclaracⁿ pone
los except^{os} p^a la venta de los fru-
tos; p[re]m^a por una otra Carta
del Jⁿ Pedro Colonia en q^e se manda
continuar por la venta de no ven-
ta y ocho y segunda por q^e se está
adeudando varios xx^s y en ca-
da q^e se vacuaba an^{te} p[er]o
ni una ni otra except^{os} aprobo
no la p[re]m^a por q^e no aparece
ni se hace compatible con la Car-
ta de 74 y 75; Tampoco la seg.
do

por q.
que seclar a con
lo podria hacer p.
p. cuyo efecto tiene m.
de ajustar con el D.ⁿ Andres a q.
y asi mismo de pagarle los mil
y novec.^{tos} Catorreza. con diez y sie-
te mrs. de vellon q.^e dice en Sta. Can-
ta de 14 de Ag.^{to} estando adeudan-
do el D.ⁿ Pedro. Este D.ⁿ es muy dife-
rente al de la alcabanza de los fuen-
tes, mayor m.^{te} respecto al D.ⁿ An-
dres que no tiene titulo alg.^o de ella
en su favor, p.^o bien q.^e en Sta. Can-
ta Cuenta con los fuentos a novec-
ta y ocho, fue un penoso alegar
con objeto a cobrar lo que de-
cia deberle, pero no por q.^e el D.ⁿ
Pedro le hubiere concedido la Me-
diania p.^o a Cobrarle q.^e es muy dibe-
rio: El D.ⁿ Andres obra quocera e injus-
tam.^{te} habiendose labrado al D.ⁿ Pedro
este ingrato a trueque a muchos
Benef.^{os} de q.^e en la Carta q.^e tam bien
presento con fecha a seis del pre-
sente, se queja al D.ⁿ Pedro: Procede
tan dada detestable q.^e no pue-
de

...endo como
 ...a la lle
 ...y esto & est
 ...presenⁿ introducida en
 Las Cortes = Supp^{co} Armd. Vba. Doctor
 Busto = Santullano =
 5.7. ~~Estuñes~~ & Ebica = S.ⁿ Thom. y Enen.
 6 & 29 = r. mio J.ⁿ Man. Barbaner mi ad.
 ...mio J.ⁿ Man. Barbaner mi ad.
 ...mi mi traado a los fuyos el simple & era
 ...a me ha infamado el Infante p.^{ro}
 ...el Vmd. en la xetene. & otros fuyos q. no
 tiene xaron ni lexⁿ no finto p.^{ro} ello, pero
 es un beas. Castigo & D. mio p.^{ro} aben
 en tanto tpo. & aora bien cultivado
 una ingratitud; Amigo ere es un o
 Codicia mal dirigida p.^{ro} Vmd. ha sem
 lo en su mano el bien y no ha sido is
 p.^{ro} bechoale; El mismo J.ⁿ Man. entre
 gaxa a Vmd. el resto & mil no bec^{to}. ca
 torce m. con diez y siete m.^{as}. & bellon
 q.^e dice Vmd. le ray deudo p.^{ro} el tpo. ser
 Hebanna y ala verdad, q.^e mucho mas
 me debia Vmd. & se deudo por el
 apuete tan infinto q.^e Vmd. ha hecho
 con mi herma. J.ⁿ Man. pero ere y a se
 acabi y a creditaxa Vmd. mi distinto
 mod & proceder del de Vmd. y el que Vmd.
 una fina & mi; J.ⁿ Man. reconocera por
 El mismo J.ⁿ Man. y beneficiaria q.^e ha ere
 mi la fecha de la En. y beneficiaria la de
 di el tpo. & en data y beneficiaria la de
 mas q.^e a minx. y si de ellas resultare
 deberte yo a Vmd. alg.^a otra cosa, cae a

...mi mi traado a los fuyos el simple & era
 ...a me ha infamado el Infante p.^{ro}
 ...el Vmd. en la xetene. & otros fuyos q. no
 tiene xaron ni lexⁿ no finto p.^{ro} ello, pero
 es un beas. Castigo & D. mio p.^{ro} aben
 en tanto tpo. & aora bien cultivado
 una ingratitud; Amigo ere es un o
 Codicia mal dirigida p.^{ro} Vmd. ha sem
 lo en su mano el bien y no ha sido is
 p.^{ro} bechoale; El mismo J.ⁿ Man. entre
 gaxa a Vmd. el resto & mil no bec^{to}. ca
 torce m. con diez y siete m.^{as}. & bellon
 q.^e dice Vmd. le ray deudo p.^{ro} el tpo. ser
 Hebanna y ala verdad, q.^e mucho mas
 me debia Vmd. & se deudo por el
 apuete tan infinto q.^e Vmd. ha hecho
 con mi herma. J.ⁿ Man. pero ere y a se
 acabi y a creditaxa Vmd. mi distinto
 mod & proceder del de Vmd. y el que Vmd.
 una fina & mi; J.ⁿ Man. reconocera por
 El mismo J.ⁿ Man. y beneficiaria q.^e ha ere
 mi la fecha de la En. y beneficiaria la de
 di el tpo. & en data y beneficiaria la de
 mas q.^e a minx. y si de ellas resultare
 deberte yo a Vmd. alg.^a otra cosa, cae a